

bién podrá mandar reservar temporal ó permanentemente terrenos destinados á bosques.

«*Alfredo Chavero*, diputado presidente.—*J. Raigosa*, senador presidente.—*M. R. Martínez*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el palacio del poder Ejecutivo de la Unión, en México, á treinta de diciembre de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Al ciudadano ingeniero Leandro Fernández, secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización é Industria.»

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento.

México, diciembre 30 de 1902.—*Fernández*.—Al. . . .



## SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO

# DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

### SECCIÓN 1ª

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado entre el C. Santiago Méndez, Subsecretario de Estado, encargado del despacho de Comunicaciones y Obras públicas, en representación del Ejecutivo Federal, y el C. Alberto Correa, como representante de la Compañía Industrial de Transportes, reformando el convenio de 16 de octubre de 1901, en el que se prorrogó el plazo de duración y se adicionaron los anteriores contratos de 13 de julio de 1895 y 17 de junio de 1898.

Art. 1º Se prorroga por un año contado desde el 24 de noviembre último, el plazo señalado en el art. 2º

del contrato de 16 de octubre de... 1901, para el establecimiento de un vapor más que haga el mismo servicio estipulado en el contrato de 13 de julio de 1895 reformado por el de 17 de junio de 1898.

Art. 2º Quedan en todo su vigor y fuerza las demás estipulaciones de los tres contratos anteriores.

México, 4 de diciembre de 1902.—*Santiago Méndez*, rúbrica.—*A. Correa*, rúbrica.

Es copia. México 17 de diciembre de 1902.—*Santiago Méndez*.

Se retira á la oficina de Correos de Malinalco, Méx. la autorización para el servicio de giros postales interiores é internacionales.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS.—México.—Sección de Contabilidad. Departamento de Giros Postales y Situación de Fondos.—Circular número 467.

Por haber sido reducida á agencio de Correos de primera clase la administración establecida en Malinalco, Méx., la secretaria de Comunicaciones y Obras públicas ha tenido á bien disponer se le retire la autorización que tenía concedida para desempeñar el servicio de giros postales interiores é internacionales.

En esta virtud, hágase saber al público que los giros postales expedidos á cargo de la expresada oficina serán pagados por la local de Tenancingo, Méx., por haber quedado adscripta á esta oficina.

México, 9 de diciembre de 1902.—*Manuel de Zamacona é Inclán*.

Se retira á la oficina de Progreso, Coah., la autorización para desempeñar el servicio de giros postales interiores é internacionales.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS.—México.—Sección de Contabilidad. Departamento de Giros Postales y Situación de Fondos.—Circular número 468.

La secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas, ha tenido á bien disponer que desde el 1º de enero próximo quede reducida á agencia de primera clase la administración local de Correos en Progreso, Coah.

y que, por tanto, desde la fecha se le retire la autorización que tiene concedida para desempeñar el servicio de giros postales interiores é internacionales.

En esta virtud, hágase saber al público que los giros postales expedidos á cargo de la expresada oficina y que sean presentados á cobro desde el 1º del mes de enero citado, serán pagados por la local de san Felipe, Coah., por ser la oficina adonde queda adscripta la agencia citada.

México, 9 de diciembre de 1902.—*Manuel de Zamacona é Inclán*.

Legalización de comprobantes que remitan las oficinas.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS.—México.—Sección de Contabilidad y giros postales.—Circular número 469.

Esta dirección general ha observado que algunas oficinas del ramo omiten legalizar debidamente los documentos con que comprueban sus operaciones, y, en este concepto, se les recomienda muy especialmente que los recibos por sueldos de los empleados de su dependencia, ó los recibos por cualesquiera otros gastos que eroguen, los revisen escrupulosamente antes de admitirlos, cuidando, al efecto, que tengan fijados los timbres de ley, así como que estén subscriptos de puño y letra del interesado; teniendo presente que en aquellos casos en que por imposibilidad ó ausencia firme por él otra persona, ésta deberá tener poder le-